

Ley de Bases y Punto de Partida para la Libertad de los Argentinos - Promoción de empleo registrado

INTRODUCCIÓN

En función de lo dispuesto en el **Art. 76** del capítulo IV de la **Ley 27.742 – Promoción del empleo Registrado** se establece que los empleadores podrán regularizar las relaciones laborales vigentes del sector privado iniciadas con anterioridad a la fecha de promulgación de la citada ley.

La regularización podrá comprender relaciones laborales no registradas y/o relaciones laborales deficientemente registradas.

Para ello se prevén dos mecanismos de Regularización:

- 1) Relaciones laborales **NO REGISTRADAS** o deficientemente registradas con **FECHA DE INICIO POSTERIOR A LA REAL**.
- 2) Relaciones laborales deficientemente registradas con **REMUNERACIÓN INFERIOR A LA EFECTIVAMENTE PERCIBIDA POR EL TRABAJADOR**.

RELACIONES LABORALES NO REGISTRADAS O DEFICIENTEMENTE REGISTRADAS CON FECHA DE INICIO POSTERIOR A LA REAL

A los fines de la registración de Relaciones Laborales con fecha de inicio anterior a la declarada, el empleador deberá informar a sus trabajadores con alguna de las Modalidades de Contratación que se detallan, según caracterización vigente al momento de efectuar la Declaración Jurada hasta el período julio 2024.

Cód.	Descripción	Condonación SIPA/ PAMI/FNE/ AAFF/OOSS	Condonación FSR/ART
701	Regularización personal no registrado. Art 77 Ley 27.742.	70%	100%
702	Regularización personal no registrado. Art 77 Ley 27.742. Micro y Pequeñas Empresas y entidades sin fines de lucro.	90%	100%
703	Regularización personal no registrado. Art 77 Ley 27.742. Medianas Empresas Tramos 1 y 2.	80%	100%

Perfil de trabajador:

Situación:		▼
Condición:		▼
Actividad:		▼
Modalidad Contratación:	701 - Regularización personal no registrado. Art 77 Ley 27.742.	▼
Código de Siniestrado:		▼
Localidad:		▼

En función de la MDC seleccionada y el periodo fiscal a regularizar, el aplicativo calculará los aportes y contribuciones de los distintos subsistemas de seguridad social.

Asimismo, estas Modalidades de Contratación podrán emplearse para:

A) Empleados incorporados en una DJ nueva (instancia original), ya que el empleador no contaba con DJ para ese período.

B) Empleados incorporados en una DJ ya existente (instancia rectificativa).

IMPORTANTE: En función de lo dispuesto por la RG 5577/2024, la fecha de Inicio de la Relación laboral debe ser anterior al 05/07/2024 y su registración deberá efectuarse hasta el día 24 de diciembre de 2024, inclusive.

CÁLCULO F.931

En aquellos casos en que se haya declarado la nómina bajo alguna de las MDC **701/702/703** los componentes únicamente vinculados a SIPA/PAMI/AAFF/FNE/OS de la nómina, serán calculados con apertura de **aportes y contribuciones** de Seguridad Social y Obra Social distribuidos con los siguientes Códigos de ICS (Impuesto – Concepto – Subconcepto):

Aportes SS

-Aportes SS sin Ley 27.742 (301-019-019)

-Aportes SS Ley 27.742 (301-622-019) → Sumatoria de 301 (Aportes) calculados para trabajadores informados con MDC 701/702/703

Contribuciones SS

-Contribuciones SS sin Ley 27.742 (351-019-019)

-Contribuciones SS Ley 27.742 (351-623-019) → Sumatoria de 351 (Contribuciones) calculadas para trabajadores informados con MDC 701/702/703

Aportes OS

-Aportes OS sin Ley 27.742 (302-019-019)

-Aportes OS Ley 27.742 (302-622-019) → Sumatoria de 302 (Aportes) calculados para trabajadores informados con MDC 701/702/703

Contribuciones OS

-Contribuciones OS sin Ley 27.742 (352-019-019)

-Contribuciones OS Ley 27.742 (352-623-019) → Sumatoria de 352 (Contribuciones)
calculadas para trabajadores informados con MDC 701/702/703

	Declarado	A pagar
Aportes SS:		
Aportes SS Ley 27.742:		0,00
Aportes SS Sin Ley 27.742:		
Contribuciones SS:		
Contribuciones SS Sin Ley 27.742:		
Contribuciones SS Ley 27.742:		0,00
Contribuciones RENATRE:		
Aportes OS:		
Aportes OS Ley 27.742:		0,00
Aportes OS Sin Ley 27.742:		
Contribuciones OS:		
Contribuciones OS Ley 27.742:		0,00
Contribuciones OS Sin Ley 27.742:		
LRT:		
Seguro Colectivo Vida Obligatorio:		
Seg. Sepelio UATRE:		
TOTAL:		
Forma de Pago:	1 - Efectivo	

EXPOSICIÓN F.931

I - REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL		II - REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	
a1 - Total de aportes	76.450,00	a1 - Total de aportes	13.515,00
a2 - Aportes a favor	0,00	a2 - Aportes a favor	0,00
Aportes S.S. Ley 27.742	4.200,00	Aportes O.S. Ley 27.742	765,00
Aportes S.S. Sin Ley 27.742	72.250,00	Aportes O.S. Sin Ley 27.742	12.750,00
a3 - Aportes S.S. a pagar	76.450,00	a3 - Aportes O.S. a pagar	13.515,00
b - Asignaciones familiares pagadas	0,00	b1 - Total de contribuciones	27.030,00
b1 - Total de contribuciones	112.620,00	b2 - Excedentes de contribuciones a favor	0,00
b2 - Asignaciones compensadas	0,00	Subtotal contribuciones O.S.	27.030,00
b3 - Dedución art. 23 Ley 27.541	2.040,00	Contribuciones O.S. Ley 27.742	1.530,00
Subtotal contribuciones S.S.	110.580,00	Contribuciones O.S. Sin Ley 27.742	25.500,00
Contribuciones S.S. Ley 27.742	6.120,00	Retenciones	0,00
Contribuciones S.S. Sin Ley 27.742	104.460,00	Contribuciones O.S. a pagar	27.030,00
Retenciones	0,00		
Contribuciones S.S. a pagar	110.580,00		

VIII - MONTOS QUE SE INGRESAN

351 - Contribuciones de Seguridad Social	0,00	302 - Aportes de Obra Social	0,00
351 - Contribuciones S.S. Ley 27.742	0,00	351 - Contribuciones S.S. Sin Ley 27.742	104.460,00
301 - Aportes de Seguridad Social	0,00	270 - Vales Alimentarios/Cajas de alimentos	0,00
301 - Aportes SS Ley 27.742	0,00	301 - Aportes SS Sin Ley 27.742	72.250,00
302 - Aportes O.S. Ley 27.742	0,00	302 - Aportes O.S. Sin Ley 27.742	12.750,00
352 - Contribuciones O.S. Ley 27.742	0,00	352 - Contribuciones O.S. Sin Ley 27.742	25.500,00
360 - Contribuciones RENATRE	0,00	312 - L.R.T.	0,00
352 - Contribuciones de Obra Social	0,00	028 - Seguro Colectivo de Vida Obligatorio	0,00
935 - Seg. Sepelio UATRE	0,00		
Forma de Pago: Efectivo			

IMPORTANTE: Aportes Seg. Social Ley 27.742 (301-622-019), Contribuciones Seg. Social Ley 27.742 (351-623-019), Aportes Obra Social Ley 27.742 (302-622-019) y Contribuciones Obra Social Ley 27.742 (352-623-019) no son cancelables vía VEP, sino que se regularizaran mediante un Plan de Facilidades de Pago